

**ESTATUTO DE LA**

**SOCIEDAD DE**

**ARQUITECTOS**

**MEXICANOS A.C.**

# SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS

## CRITERIO CONSTITUYENTE XXI

**ANTECEDENTES.-** Con la existencia de un Colegio de Arquitectos debidamente estructurado y reconocido actualmente por las autoridades y la sociedad, se hace necesario revisar y actualizar las funciones, los objetivos, la organización y la estructura de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, que cumple 100 años de su Fundación, y que durante esta trayectoria ha aportado invaluable servicios al gremio profesional.

**CONSECUENTES.-** Para definir con precisión la razón de su existencia para el tercer milenio, es menester comprender las funciones y responsabilidades que la atribuye la legislación vigente al Colegio, siendo nuestra consideración que a éste compete primordialmente servir a los intereses particulares e individuales de su Membresía.

Complementariamente, a la Sociedad corresponderá proteger las áreas de competencia de las Sociedades de Profesionistas identificadas y organizadas por especialidades y/o afinidades y promover permanentemente la superación profesional de sus Miembros.

**CONCLUYENTES.-** De acuerdo con estas premisas la Sociedad debe tener como objetivos generales:

- Fortalecer la integración de los órganos auxiliares de la Sociedad, incorporar a las Sociedades Especializadas de Arquitectos y abrir canales de participación de los Asociados Patronos a través de la integración de un Consejo Directivo paralelo pero independiente del CAM.
- Objetivos específicos:
- Verificar permanentemente la existencia de Programas de capacitación y actualización por especialidad, de los integrantes de las Sociedades
  - Promover la certificación profesional y por especialidad ante el campo.
  - Estimular a quienes se distinguen en el campo de su especialidad por conducto de su Sociedad.
  - Promover la participación de las Sociedades de especialidades en las propuestas requeridas por el Gremio de los Arquitectos o especialidades afines ante los diversos Sectores.
  - Incorporar a las Sociedades Miembros en Programas de Consultoría Especializada para terceros.
  - Promover la participación de los Asociados Patronos en programas específicos de la Sociedad.

## INDICE

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>Capítulo I</b>    | <b>Disposiciones Generales</b>                            |
| Artículo 1           | Constitución y Denominación                               |
| Artículo 2           | De las Limitaciones                                       |
| Artículo 3           | Del Domicilio y Territorialidad                           |
| Artículo 4           | Del Estatuto y los Reglamentos                            |
| <b>Capítulo II</b>   | <b>De los Objetivos de la Sociedad</b>                    |
| Artículo 5           | Objetivos Generales de la Sociedad                        |
| Artículo 6           | Objetivos Específicos                                     |
| <b>Capítulo III</b>  | <b>De los Miembros</b>                                    |
| Artículo 7           | Condiciones de Miembros                                   |
| Artículo 8           | Son Derechos de Todos los Asociados                       |
| Artículo 9           | Son Obligaciones de los Asociados                         |
| Artículo 10          | Se pierde la Calidad de Asociado por                      |
| Artículo 11          | Reingreso   |
| Artículo 12          | Del Número de Socios                                      |
| <b>Capítulo IV</b>   | <b>De las Asambleas y del Referendo</b>                   |
| Artículo 13          | De la Asamblea General de la Sociedad                     |
| <b>Capítulo V</b>    | <b>De la Estructura de Gobierno</b>                       |
| Artículo 14          | Consejo Directivo   |
| Artículo 15          | Consejo Consultivo  |
| Artículo 16          | Junta de Honor  |
| Artículo 17          | Patronato   |
| Artículo 18          | Las Funciones del Consejo Directivo                       |
| Artículo 19          | Las Funciones del Presidente                              |
| Artículo 20          | Funciones del Vicepresidente de Superación Profesional    |
| Artículo 21          | Funciones del Vicepresidente de Acción Gremial            |
| Artículo 22          | Funciones del Vicepresidente de Sociedades                |
| Artículo 23          | Funciones del Vicepresidente de Actividades Profesionales |
| Artículo 24          | Funciones del los Consejeros                              |
| <b>Capítulo VI</b>   | <b>De los Periodos de Gobierno</b>                        |
| Artículo 25          | De los Periodos de Gobierno                               |
| <b>Capítulo VII</b>  | <b>De la Comisión Revisora del Estatuto</b>               |
| Artículo 26          | Integración y Funciones                                   |
| Artículo 27          | Del Periodo de Gestión y Renovación                       |
| Artículo 28          | De la Revisión y Modificación al Estatuto                 |
| Artículo 29          | De la Aprobación a las Modificaciones                     |
| Artículo 30          | De la Expedición y Modificaciones a los Reglamentos       |
| <b>Capítulo VIII</b> | <b>De las Cuotas y el Patrimonio</b>                      |
| Artículo 31          | De la Cuotas  |
| Artículo 32          | Del Patrimonio de la Sociedad                             |
| Artículo 33          | Actos de dominio Sobre Bienes de la Sociedad              |
| <b>Capítulo IX</b>   | <b>Administración de la Sociedad</b>                      |
| Artículo 34          | Del Consejo Directivo                                     |
| Artículo 35          | Del Presupuesto   |
| <b>Capítulo IX</b>   | <b>De la Disolución</b>                                   |
| Artículo 36          | Procedimiento   |
| Artículo 37          | Destino de los Bienes                                     |
|                      | <b>Transitorios</b>                                       |
|                      | Único   |

# CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

- a. La Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A. C., es una Asociación de carácter no lucrativo, legalmente constituida conforme lo establecen las disposiciones relativas señaladas en el Código Civil.
- b. Se crea en el seno de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de México el 6 de junio de 1905; el día 18 de marzo de 1919 se protocoliza su constitución con el nombre de "Asociación de Arquitectos de México" que posteriormente y de acuerdo con el Acta 11,064 otorgada con fecha 11 de agosto de 1934 ante el Notario Público No. 26, Lic. Rafael Oliveros Delgado, cambió por el que actualmente ostenta. A partir de la fundación del Colegio de Arquitectos Mexicanos el 11 de marzo de 1946, ha estado ligada a este organismo con objetivos semejantes.
- c. En lo sucesivo y para efectos del presente Estatuto, se hace referencia a la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, Asociación Civil, designándola simplemente como "**La Sociedad**" y al Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, Asociación Civil, designándolo simplemente como "**El Colegio**".
- d. El presente Estatuto define: objetivos, estructura y gobierno, que ligados a los de "El Colegio" le proporcionan carácter propio y complementario.

### ARTICULO 2. DE LAS LIMITACIONES

- a. "**La Sociedad**", por su naturaleza, no intervendrá en asuntos de carácter religioso o de partidos políticos, quedándole prohibido tratar asuntos de tal índole en sus asambleas, reuniones y actos públicos o usar el nombre o el local de "**La Sociedad**" para estos fines.
- b. En los asuntos de "**La Sociedad**" no intervendrán en forma alguna partidos o asociaciones políticas u organismos afiliados a éstos.
- c. La participación de "**La Sociedad**" y de sus Miembros en los asuntos de carácter público y de interés de la sociedad civil que atañan a la Arquitectura y Especialidades afines, no serán considerados como actividad partidista.

### ARTICULO 3. DOMICILIO Y TERRITORIALIDAD

- a. El domicilio social de "La Sociedad" será el Distrito Federal, sin menoscabo del establecimiento de representaciones regionales y/o estatales.

### ARTICULO 4. DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS

- a. El presente Estatuto norma en lo general: los objetivos, la estructura, el gobierno y la administración de "**La Sociedad**".
- b. Para adecuar los mandatos del presente Estatuto podrán instrumentarse reglamentos específicos siempre y cuando no contravengan lo establecido en aquel y que para tal efecto expida la Comisión Revisora del Estatuto y apruebe el Consejo Directivo de "**La Sociedad**", según lo establece el Artículo 26.
- c. Para modificar el presente Estatuto se seguirá el procedimiento que señala el Artículo 28.

# CAPITULO II

## DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD

### ARTICULO 5. OBJETIVOS GENERALES DE LA SOCIEDAD

Son objetivos de "**La Sociedad**" con carácter enunciativo y no limitativo:

- a. Fortalecer la integración de los órganos auxiliares de la Sociedad, incorporar a las Sociedades Especializadas de Arquitectos y abrir canales de participación de los Asociados Patronos a través de la integración de un Consejo Directivo paralelo pero independiente del CAM.
- b. La incorporación de sociedades y asociaciones de todas las disciplinas relacionadas con la Arquitectura y Especialidades afines, que promuevan y apoyen la superación y capacitación de sus Miembros de Número, incluyendo las asociaciones de estudiantes pasantes de Arquitectura, asociaciones de egresados y de sociedades honorarias, que coadyuven en alcanzar la superación de la Arquitectura y sus Especialidades.
- c. La creación de Academias, Institutos y Sociedades para el estudio, la investigación, la capacitación y la promoción en temas relacionados con sus objetivos, incluyendo la constitución de asociaciones de carácter mercantil.
- d. Proteger las áreas de competencia de los Miembros de "**La Sociedad**".

### ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. La organización y realización de congresos, conferencias, concursos, seminarios, cursos, exposiciones y eventos diversos, que coadyuven a la actualización y capacitación profesional de sus Miembros.
- b. La difusión y publicación de cualquier obra derivada de sus Asociados, así como la integración de bibliografías y la reedición de documentos y textos que lo ameriten, formándose para ello un Consejo Editorial.
- c. La creación, conservación e incremento de la biblioteca, planoteca, diapositeca, filмотeca, videoteca y grabaciones digitales o de cualquier otro material coleccionable que pudiera surgir y que sean Patrimonio de las Sociedades y responsabilidad de guarda y manejo de "**La Sociedad**".
- d. La Promoción y realización de investigaciones de todo tipo, llevadas a cabo por sí o en colaboración con el Gobierno o con las instituciones Públicas y privadas, nacionales o internacionales, que permitan conocer el estado que guardan la arquitectura y las actividades relevantes relacionadas con ella en todo momento.
- e. La formación, apoyada por las Asociaciones, de un centro de informática con bancos de datos, de análisis de estadísticas nacionales e internacionales relacionadas con la actividad gremial y de colecciones de materiales para estudios científicos y técnicos, así como la formación, catalogación y conservación de documentos arquitectónicos de todo tipo.
- f. Reconocer y premiar a los más destacados Arquitectos y a los trabajos académicos procedentes de las escuelas de Arquitectura, a propuesta de las Asociaciones especializadas, de los Patronos de las Sociedades, así como de las asociaciones de pasantes y de egresados de las Escuelas de Arquitectura. De la misma manera se reconocerá a aquellas personas que hayan contribuido al engrandecimiento de la Arquitectura y su difusión.
- g. Apoyar en sus funciones a las Academias, Institutos y Sociedades que se hayan creado para beneficio de la Arquitectura.
- h. Promover la Certificación Profesional mediante la capacitación profesional y la actualización del conocimiento en la especialidad que se posea.
- i. Vigilar y verificar el cumplimiento del presente Estatuto, por parte de los Miembros de las Sociedades.

## CAPITULO III

### DE LOS MIEMBROS

#### ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE MIEMBROS

“La Sociedad” contará con las siguientes condiciones de Asociados para integrar su membresía, sean estas Asociaciones, Institutos, Sociedades, Foros o Grupos, ya sean estas civiles o mercantiles y autorizadas por Ley.

- I. Asociado Fundador
- II. Asociado Patrono
- III. Asociado de Número
- IV. Asociado Honorario
- V. Asociado Adherente

#### DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES:

Será Asociado Fundador, exclusivamente el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México A.C. (CAM).

#### DE LOS ASOCIADOS PATRONOS:

Los Asociados Patronos serán los miembros de número del CAM y aquellos Arquitectos miembros de otros Colegios afiliados a la Federación de Colegios de la República Mexicana (FCARM) que así lo soliciten; todos ellos integran la Asamblea General.

#### DE LOS ASOCIADOS DE NÚMERO:

Serán Asociados de Número, aquellas Sociedades que cumplan los requisitos reglamentarios y estén integradas a “La Sociedad” por acuerdo de su Consejo Directivo y ratificados por el Consejo Directivo de la misma.

#### ASOCIADOS HONORARIOS:

- a. Serán todas aquellas Sociedades, Asociaciones y Foros que se considere que, al momento no reúnen los requisitos que el Reglamento respectivo señala para los Asociados de Número, sin menoscabo que al cumplimiento de aquel se les otorgue esta condición de Número.
- b. Todas aquellas personas, Arquitectos o no que antes de la aprobación de este Estatuto hayan recibido algún nombramiento Honorario de miembros de “La Sociedad”, conservarán dicha distinción.

#### DE LOS ASOCIADOS ADHERENTES:

Serán los estudiantes y pasantes de las escuelas de Arquitectura del país.

#### ARTÍCULO 8. SON DERECHOS DE TODOS LOS ASOCIADOS:

- Ser representados por “La Sociedad” en toda clase de acciones relacionadas con su objetivo.
- a. Tener voz y voto en las Asambleas de Asociados a través de sus representantes Patronos.
  - b. Ser convocados para asistir a las asambleas, sesiones y actos académicos de “La Sociedad”.
  - c. Ser convocados y tener voz y voto en las sesiones de Asambleas Generales, a través de sus representantes Patronos, así como exigir el cumplimiento de los acuerdos que de ellas emanen.
  - d. Proponer a sus miembros para ser electos para puestos de dirección o designados a cargos administrativos, cuidando siempre que para ello se reúnan los requisitos estatutarios.
  - e. Representar a “La Sociedad” en todos los actos académicos, culturales y científicos, previo acuerdo de su Consejo Directivo.
  - f. Utilizar los servicios de espacios físicos, biblioteca, planoteca, diapositeca y otros mas de que disponga “La Sociedad”.
  - g. Obtener dictámenes sobre trabajos e investigaciones que soliciten a “La Sociedad”.
  - h. Disponer del apoyo de “La Sociedad” para el desarrollo de sus actividades académicas y científicas o culturales.
  - i. Recibir y utilizar la información estadística con que cuente “La Sociedad”.
  - j. Presentar por escrito al Presidente del Consejo Directivo de la “La Sociedad” todas aquellas iniciativas o proposiciones que tiendan a su mejoramiento.
  - k. Tener acceso a las cuestiones administrativas y económicas de “La Sociedad”, previa solicitud hecha a su Consejo Directivo para que, de ser aprobada, la ponga a disposición del asociado para su consulta.
  - l. Agregar a su nombre el de “La Sociedad”. en todas las actividades académicas, científicas y culturales, tanto internas como externas, en las que la represente.

#### ARTÍCULO 9. SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

- a. Hacer de la Ética Profesional una forma permanente de comportamiento y difundirla dentro de los Miembros de sus asociaciones.
- b. Hacer honor al prestigio de “La Sociedad” e impulsar su progreso.
- c. Desempeñar, a título honorífico los cargos de elección dentro del Consejo Directivo de “La Sociedad”, así como de las comisiones que le sean conferidas.
- d. Promover la capacitación permanente de sus Miembros para la actualización del conocimiento y cumplir con el calendario de cursos aprobados por el Consejo Directivo.
- e. Promover la asistencia de sus Asociados a los actos académicos, culturales o científicos para los que sea convocado, portando su vena y escudo.
- f. Contribuir al sostenimiento económico de “La Sociedad” mediante el pago de cuotas por:
  - Derechos de Membresía.
  - Servicios diversos.
  - Cuotas extraordinarias aprobadas conforme al Artículo 31, fracción II.
- g. Colaborar para incrementar el Patrimonio de “La Sociedad”.
- h. Mantener actualizados los datos sociales y domiciliarios de sus integrantes.

#### ARTÍCULO 10. SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO POR:

- a. Renuncia escrita en la que se expresen los motivos que lo induzcan a ello, presentada ante el Consejo Directivo, toda vez que se haya dado cumplimiento a lo acordado en el Convenio de Asociación correspondiente.

- b. Faltas graves cometidas en contra de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C. a juicio de la Junta de Honor.
- c. Incumplimiento de los Acuerdos emanados del Consejo Directivo, y ratificados por la Junta de Honor.

#### **ARTÍCULO 11. REINGRESO**

No se aceptará el reingreso de los asociados que hubiesen sido excluidos por faltas cometidas en contra de “**La Sociedad**” o de sus Miembros.

#### **ARTICULO 12. DEL NÚMERO DE SOCIOS**

El número de socios será ilimitado.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS ASAMBLEAS Y DEL REFERENDO**

#### **ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA SOCIEDAD**

La Asamblea General puede tener el carácter de:

- I. Ordinaria
  - II. Extraordinaria
1. El órgano supremo de “**La Sociedad**” reside en la Asamblea General de Patronos.
- a. La Asamblea General Ordinaria tiene como objetivo el conocimiento de los informes anuales de actividades así como del resultado de las elecciones y la toma de protesta del nuevo Consejo Directivo en los años pares. Se celebrará cuando menos una vez al año en el curso del primer semestre.
  2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente del Consejo Directivo de “**La Sociedad**” en cualquier fecha para:
    - a. Revocación y ratificación de los integrantes del Consejo Directivo, excepto los que provengan del Consejo Directivo de “**El Colegio**” y que señala este Estatuto
    - b. Aprobación de los informes y los actos del Consejo Directivo de la Sociedad y de la Junta de Honor.
    - c. Autorización de los actos de dominio sobre los bienes de “**La Sociedad**”, constitución y régimen de su patrimonio rentable.
    - d. Aprobación, modificación o ampliación del Presupuesto de Egresos de “**La Sociedad**”.
    - e. Aprobación o modificación del balance del ejercicio social.
    - f. Aprobación de las reformas o adiciones al Estatuto y sus Reglamentos, así como los documentos que conforme a dichos ordenamientos legales sean de su competencia.
    - g. Cualquier modificación reglamentaria, se deberá de hacer a través de la Comisión Revisora del Estatuto y se someterá a consideración del Consejo Directivo.

#### **DEL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES**

- a. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se considerará legalmente constituida cuando en una Primera Convocatoria a la hora señalada para efectuarla se cuente con la asistencia de un mínimo de cincuenta por ciento más uno de los Miembros de Número con derechos vigentes.
- b. En caso de que a la hora prevista en la Primera Convocatoria no concurra la cantidad indicada de miembros, entrará en vigor transcurridos 30 minutos después, una Segunda Convocatoria constituida con los miembros que concurran, procediéndose a celebrar la asamblea, considerándose sus decisiones válidas siempre y cuando éstas se aprueben por mayoría de votos de los miembros presentes.

#### **REFERENDO**

Cuando el presente Estatuto así lo indique, el Consejo Directivo o la Junta de Honor lo juzguen conveniente, o cuando así lo solicite por escrito al Consejo Directivo o a la Junta de Honor un mínimo del 10% de los Miembros de Número con derechos vigentes, se podrá someter un asunto para su consulta en referendo o votación nominal por escrito.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO**

#### **ARTÍCULO 14. CONSEJO DIRECTIVO**

Las actividades de “**La Sociedad**” estarán a cargo del Consejo Directivo que constará de:

- a. El Presidente; será el mismo del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México A.C.
- b. Vicepresidente de Superación Profesional; será el mismo del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México A.C. y tres consejeros adscritos.
- c. Vicepresidente de Acción Gremial; será el mismo del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México A.C. y tres consejeros adscritos.
- d. Vicepresidente de Sociedades; representando a las Sociedades especializadas y tres consejeros adscritos.
- e. Vicepresidente de Actividades Profesionales; representando las actividades profesionales por género de edificio y/o por área de desempeño y tres consejeros adscritos.
- f. Los Consejeros adscritos a cada Vicepresidencia, serán designados por el Presidente de los Consejos Directivos.
- g. Son órganos auxiliares:
  - a. El Consejo Consultivo.
  - b. La Academia Nacional de Arquitectura, así como su Capítulo Valle de México y todos aquellos Capítulos que lo soliciten.
  - c. El Secretariado Permanente de la Academia Nacional de Arquitectura.

#### **ARTÍCULO 15. CONSEJO CONSULTIVO**

Estará integrado por el Presidente de la FCARM, el Presidente de la Asociación de Instituciones Nacionales de la Enseñanza de la Arquitectura (ASINEA), el Presidente de la Academia Nacional de Arquitectura, el Presidente del Capítulo Valle de México de la Academia Nacional de Arquitectura y el Presidente de la Academia Mexicana de Arquitectura. Podrán emitir recomendaciones diversas al Consejo Directivo y a los órganos auxiliares de “**La Sociedad**”; tendrán cuando menos cuatro sesiones ordinarias al año con el Presidente del Consejo Directivo con el objeto de conocer la marcha de “**La Sociedad**”.

## ARTÍCULO 16. JUNTA DE HONOR

Dada la interrelación que existe con la estructura del Colegio, la Junta de Honor de “**La Sociedad**” será la misma que desempeña estas funciones en “**El Colegio**”.

## ARTÍCULO 17. PATRONATO

Dada la interrelación que existe con la estructura del Colegio, El Patronato de “**La Sociedad**” será el mismo que desempeña estas funciones en “**El Colegio**”.

## ARTÍCULO 18. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Corresponderá al Consejo Directivo con carácter enunciativo y no limitativo, lo siguiente:

- a. Cumplir con los acuerdos emanados del Consejo Directivo o acordados en las Asambleas Generales.
- b. Establecer con claridad y precisión las políticas a seguir para alcanzar los objetivos.
- c. Administrar los bienes de “**La Sociedad**” con el poder más amplio de Administración, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal.
- d. Extender y revocar los poderes que considere convenientes y oportunos.
- e. Inducir y verificar que estas políticas se apliquen por las Asociaciones, Sociedades Académicas, Academias e Institutos que patrocine.
- f. Reunirse periódicamente con las directivas de los organismos patrocinados para conocer sus realizaciones, demandas, propuestas.
- g. Designar a quienes deberán coordinar las representaciones de los Institutos, la administración o las que sean menester.
- h. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias para informar o para solicitar aprobaciones en caso de que se requieran.
- i. Elaborar el programa anual de actividades y el presupuesto que sea necesario para cumplirlo.
- j. Promover a sus asociados en la consecución de sus fines, de la superación de sus miembros y de la obtención de recursos mediante estudios e investigaciones específicas.
- k. Conceder licencia a los integrantes del Consejo Directivo para separarse de su cargo.

Las funciones administrativas se llevarán a cabo a través de la Dirección General de Administración, que será la misma tanto para el “**El Colegio**” como para la “**La Sociedad**”.

## ARTÍCULO 19. LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Corresponderá al Presidente del Consejo Directivo:

- a. Presidir o delegar representación en las sesiones, asambleas y/o reuniones que se convoquen para el buen funcionamiento de “**La Sociedad**”.
- b. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones aprobadas por: la Asamblea General de “**La Sociedad**”, el Consejo Directivo y la Junta de Honor.
- c. Representar o designar a quien represente a “**La Sociedad**” en eventos correlacionados con los objetivos.
- d. Gestionar aquellos trámites que permitan facilitar el alcance de los objetivos
- e. Solicitar la intervención de la Junta de Honor cuando se requiera.
- f. Formar parte de la Comisión Revisora del Estatuto.
- g. Rendir y presentar informes cuando sea menester.
- h. Proponer candidatos para ocupar cargos administrativos o de responsabilidad académica, de superación profesional y de otra naturaleza afín a los objetivos.
- i. Representar a “**La Sociedad**” para pleitos y cobranzas, para lo cual contará con el poder necesario otorgado por la Asamblea General al elegirlo para el puesto.
- j. Otorgar poderes especiales para los efectos anteriores a quien considere conveniente, previa autorización del Consejo Directivo y ratificado por la Junta de Honor.

## ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE SUPERACIÓN PROFESIONAL

- a. Poner en práctica a través del IDAU, programas de actualización profesional y de investigación en los aspectos relacionados con el desarrollo urbano, la arquitectura y sus especialidades afines.
- b. Proponer y estimar el reconocimiento a la labor profesional de los miembros más destacados de “**La Sociedad**”.
- c. Formular programas de intercambio y relaciones con instituciones similares a nivel nacional e internacional.
- d. Promover que las Sociedades afiliadas a “**La Sociedad**”, lleven a cabo los programas de superación profesional, coordinando la ejecución de éstos.
- e. Establecer la vinculación y coordinación necesarias con el IDAU, para canalizar los programas de la Vicepresidencia relacionados con la capacitación.
- f. Establecer la vinculación y coordinación necesarias con “**La Sociedad**”, para canalizar los programas de la Vicepresidencia, relacionados con las Sociedades Especializadas.
- g. Todas aquellas que le encomiende el Presidente de los Consejos Directivos.
- h. Coordinar las funciones de los Consejeros adscritos a la Vicepresidencia.

## ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE ACCIÓN GREMIAL

- a. Apoyar la política de comunicación social con los agremiados y coordinar su aplicación hacia el exterior.
- b. Vigilar la actualización del censo gremial de los miembros de “**La Sociedad**”.
- c. Difundir la labor profesional de sus agremiados mediante la promoción de actividades y publicaciones periódicas.
- d. Coordinarse con los medios de comunicación para dar difusión a los actos relevantes, así como difundir la imagen de “**El Colegio**” y del gremio en general.
- e. Llevar a cabo programas tendientes a elevar el nivel de comunicación interna con los miembros de “**La Sociedad**”.
- f. Establecer la vinculación y coordinación necesarias con “**La Sociedad**”, para canalizar los programas de la Vicepresidencia, relacionados con las Sociedades Especializadas.
- g. Todas aquellas que le encomiende el Presidente de los Consejos Directivos.
- h. Coordinar las funciones de los Consejeros adscritos a la Vicepresidencia.

## **ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE SOCIEDADES**

- a. Apoyar la política de comunicación social con los agremiados y coordinar su aplicación hacia el exterior.
- b. Vigilar la actualización del censo de las Sociedades especializadas.
- c. Difundir la labor profesional de sus agremiados mediante la promoción de actividades y publicaciones periódicas.
- d. Coordinar las actividades de la Comisión de Estudios para la retribución Profesional.
- e. Coordinarse con los medios de comunicación para dar difusión a los actos relevantes, así como el de la imagen de **“La Sociedad”** y del gremio en general.
- f. Llevar a cabo programas tendientes a elevar el nivel de comunicación interna con los miembros de **“La Sociedad”**.
- g. Todas aquellas que le encomiende el Presidente de los Consejos Directivos.
- h. Coordinar las funciones de los Consejeros adscritos a la Vicepresidencia.

## **ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES PROFESIONALES**

- a. Evaluar con los empleadores, la forma como se desenvuelven las realizaciones de los diferentes géneros de edificios, para que se determinen las acciones a efectuar para su mejoramiento, normatividad y máxima utilización en beneficio de la comunidad.
- b. Difundir la labor profesional de sus agremiados mediante la promoción de actividades y publicaciones periódicas.
- c. Coordinarse con los medios de comunicación para dar difusión a los actos relevantes, así como el de la imagen de **“La Sociedad”** y del gremio en general.
- d. Llevar a cabo programas tendientes a elevar el nivel de comunicación interna con los miembros de **“La Sociedad”**.
- e. Todas aquellas que le encomiende el Presidente de los Consejos Directivos.
- f. Coordinar las funciones de los Consejeros adscritos a la Vicepresidencia.

## **ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS**

- a. Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- b. Atender las comisiones que les sean encomendadas y presentar el reporte correspondiente.
- c. Transmitir la información pertinente a todas las asociaciones, institutos y academias que integren el cuadro de entidades patrocinadoras por **“La Sociedad”**.
- d. Servir de vínculo del Consejo Directivo con las entidades asociadas y las que, a su juicio, lo requiera o lo solicite.
- e. Informar al Consejo de los eventos que deban conocerse para mantener el rumbo señalado por el propio Consejo y alcanzar los objetivos.

# **CAPITULO VI**

## **DE LOS PERIODOS DEL GOBIERNO**

### **ARTÍCULO 25. DE LOS PERIODOS DEL GOBIERNO.**

Tanto el Presidente y los Vicepresidentes, ocuparán los cargos durante el mismo periodo de su gestión para la que fueron electos para el Consejo Directivo del Colegio y por tanto al Consejo Directivo de **“La Sociedad”**.

# **CAPITULO VII**

## **DE LA COMISION REVISORA DEL ESTATUTO**

### **ARTICULO 26. INTEGRACION Y FUNCIONES**

- a. La Comisión Revisora del Estatuto será el órgano encargado de estudiar, analizar y proponer las modificaciones a la normatividad de gobierno y operación de **“La Sociedad”**.
- b. Estará integrada por 6 miembros que serán: el Presidente de la Junta de Honor, dos miembros de la Junta de Honor designados por la propia Junta, el Presidente del Consejo Directivo y dos miembros del Consejo Directivo de la **“La Sociedad”**, designados por el propio Consejo.
- c. Estará presidida por el Presidente de la Junta de Honor, quien tendrá voto de calidad en caso de registrarse empates en las votaciones.

### **ARTICULO 27. DEL PERIODO DE GESTION Y RENOVACION**

La Comisión Revisora del Estatuto, tendrá un período de gestión igual al tiempo que transcurra entre la fecha para la que fue convocada y la fecha en que se aprueben total o parcialmente o incluso se rechacen las modificaciones del mismo, transcurrido el cual se procederá a su desintegración.

### **ARTICULO 28. DE LA REVISION Y MODIFICACION AL ESTATUTO**

- a. La Comisión Revisora podrá iniciar el proceso de revisión y modificación al Estatuto cuando reciba iniciativa fundamentada en ese sentido del Consejo Directivo de **“La Sociedad”**.
- b. La Comisión Revisora examinará las iniciativas y dictaminará si procede iniciar el proceso en cuyo caso se abocará de inmediato a esa tarea, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - Efectuará consultas y tomará la opinión de grupos interesados en el proceso de revisión y modificación del Estatuto.
  - Elaborará un proyecto de modificaciones fundamentado en una exposición de motivos.

### **ARTICULO 29. DE LA APROBACION A LAS MODIFICACIONES**

Las modificaciones propuestas al Estatuto por la Comisión Revisora, serán aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria.

### **ARTICULO 30. DE LA EXPEDICION Y MODIFICACION A LOS REGLAMENTOS**

Será facultad de la Comisión Revisora el expedir y modificar los Reglamentos necesarios para normar las peculiaridades que resulten de la aplicación del presente Estatuto y serán sometidas a aprobación del Consejo Directivo de la **“La Sociedad”**.

## CAPITULO VIII

### DE LAS CUOTAS Y EL PATRIMONIO

#### ARTICULO 31. DE LAS CUOTAS

- I. La base del sostenimiento de “**La Sociedad**” son las cuotas ordinarias, los pagos por servicios diversos, así como los pagos por la acreditación, mismos que deberán ser autorizados por el Consejo Directivo.
  - a. Las cuotas serán cubiertas por los Asociados de Número.
  - b. Los Asociados Patronos cubrirán las cuotas por concepto de servicios diversos que soliciten.
- II. Las cuotas extraordinarias serán aprobadas únicamente por la Asamblea General Extraordinaria.

#### ARTICULO 32. DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD

- a. El Patrimonio de “**La Sociedad**” se constituye con los montos de las aportaciones que acuerde su Consejo Directivo, ratificados por la Junta de Honor, provenientes de las cuotas de los Miembros de “**La Sociedad**”, así como con los donativos y subsidios de otra naturaleza.
- b. El Presidente del Consejo Directivo será el representante de “**La Sociedad**” ante el Patronato.
- c. La administración de los recursos y bienes de “**La Sociedad**” estará a cargo del Consejo Directivo.

#### ARTICULO 33. ACTOS DE DOMINIO SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD

- a. Los Actos de Dominio sobre bienes muebles propiedad de “**La Sociedad**” podrán ser ejecutados cuando se cuente con el acuerdo unánime de su Consejo Directivo, el Patronato y con la aprobación de la Junta de Honor.
- b. Los Actos de Dominio sobre los bienes inmuebles únicamente podrán ser ejecutados por Asamblea General Extraordinaria, mediante votación nominal por escrito como se establece en el Artículo 13. Una vez cumplido lo anterior, el ejercicio de los actos de dominio se realizará en forma mancomunada por el Presidente del Consejo Directivo y por el Presidente del Patronato, con la aprobación de la Junta de Honor.

## CAPITULO IX

### ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

#### ARTICULO 34. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones administrativas se llevarán a cabo a través de la Dirección General de Administración, que será la misma tanto para el “**El Colegio**” como para la “**La Sociedad**”.

#### ARTICULO 35. DEL PRESUPUESTO

Corresponderá al Consejo Directivo formular el presupuesto de ingresos y egresos de “**La Sociedad**” con la anticipación debida, para programar tanto los gastos fijos de nomina como aquellos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatutarios y así pueda ser turnado a la Junta de Honor para su aprobación.

## CAPITULO X

### DE LA DISOLUCIÓN

#### ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO

“**La Sociedad**” podrá disolverse por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 2685 fracciones I, II, III y IV del Código Civil, con acuerdo del 75% de los Miembros de Número con derechos vigentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin como lo señala el Artículo 13 del presente Estatuto.

#### ARTICULO 37. DESTINO DE LOS BIENES

Una vez acordada la disolución de “**La Sociedad**” sus bienes se entregarán a “**El Colegio**”, en caso de no existir éste, se entregarán a la Institución pública o Instituciones afines a la Arquitectura que la Asamblea determine, cuyas finalidades sean: la enseñanza, el estudio o la investigación en los campos de la Arquitectura y sus especialidades afines. Los asociados no tendrán derecho sobre ninguno de los bienes de “**La Sociedad**”.

## TRANSITORIOS

### PRIMERO

Las reformas que integran el presente Estatuto, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, en los medios escritos y/o electrónicos de la Institución, ya que para ese efecto deberá de estar aprobado por los presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha primero de junio del año dos mil cinco, alcanzando la mayoría que en el número de miembros participantes y registrados hayan asistido en el proceso del referendo.

### SEGUNDO

Mandase registrar una vez que surta sus efectos ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como mandase registrar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio mercantil correspondiente de esta Institución.